

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14426.-

VISTO:

El Expediente N° OE-2338-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Vecinal del Barrio Esfuerzo ha solicitado se le otorgue Permiso de Uso y Ocupación sobre el inmueble designado como Lote 1 de la Manzana 6, Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-7411-0000, ubicado entre las Calles Lago Muster y El Chingolo, del Barrio Esfuerzo, con destino exclusivo al funcionamiento de la sede vecinal.

Que el inmueble mencionado precedentemente es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, tal surge del Informe de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén que se encuentra agregado en el Expediente N° OE-2338-M-2020.

Que conforme surge de la inspección realizada por la Dirección de Notificaciones y Verificaciones de la Subsecretaría de Tierras, el inmueble se encuentra libre de ocupantes.

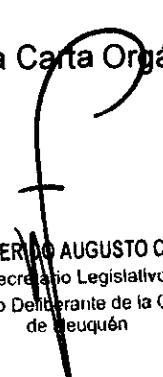
Que el representante de la Sociedad Vecinal del Barrio Esfuerzo refiere que el inmueble se encuentra en un lugar central del conjunto de viviendas que conforma el barrio y que su uso comunitario resultaría apto para los vecinos y vecinas.

Que la Subsecretaría de Sociedades Vecinales certificó que el mandato de los miembros de la Sociedad Vecinal del Barrio Esfuerzo se encuentra vigente.

Que la Ordenanza N° 2080 establece: "La Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral en la función social de la tierra urbana mediante el otorgamiento de permisos de ocupación precaria con o sin opción a compra a pobladores de escaso recurso y cuando razones de conveniencia social así lo exijan, arrendamiento, adjudicaciones en venta a personas físicas o a entidades con o sin fines de lucro con destino a la construcción de viviendas o servicios exclusivamente...".

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 058/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2022 del día 08 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2022 celebrada por el Cuerpo el 22 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación precario, revocable, renovable e intransferible por el término de 10 (diez) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Esfuerzo, sobre el inmueble designado como Lote 1 de la Manzana 6, parte del remanente del Lote Z1, Lote Oficial 4, Sección I del Barrio Esfuerzo, Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-7411-0000, con destino exclusivo a la construcción de la sede vecinal.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): Queda a cargo de la permissionaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimientos de suelo, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del convenio.-

ARTÍCULO 4º): La permissionaria asume las siguientes obligaciones:
a) Mantener el inmueble, en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento a las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de las tareas y actividades que le son propias a la sede vecinal.
c) Presentar en un plazo de 12 (doce) meses de notificada la presente ordenanza el plano de obra de lo construido y a construir, y comenzar en igual plazo con las obras a ejecutar, debiendo para ello contar con la autorización municipal a través del área de competencia.-

ARTÍCULO 5º): Cumplido el plazo establecido, la permissionaria podrá solicitar prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado, por parte de la Municipalidad, cuando ésta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la permissionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-2338-M-2020).-

ES COPIA
am

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Ordenanza Municipal N° 14426 - 120.22
Promulgada por Decreto N° 0970 - 120.22
Expte. N° OE-2338-M-2020-
Obs.: